



CUT: 203563-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0274-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 203563-2024, de fecha 03.10.2024, presentado por José Francks Aza Rodríguez, identificado con DNI N° 43830394, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícola para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15° prescribe que es función de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG y sus modificatorias establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, establece que obtener la acreditación de disponibilidad hídrica es condición previa necesaria para el trámite de concesión o autorización de la actividad acuícola, por lo que la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO/GEREPRO o la que haga sus veces en el Gobierno Regional respectivo, en la evaluación de solicitudes para obtener el derecho acuícola en las

categorías AREL y AMYPE, según corresponda, exigirá el cumplimiento de la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, en ese contexto, el administrado, solicitó acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando los siguientes documentos: solicitud de inicio de trámite utilizando el Formato N° 01 y Formato N° 02 de acreditación de disponibilidad hídrica previsto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, adjuntado croquis para el desarrollo de la actividad acuícola;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0317-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, de fecha 14.11.2024, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua, concluyó que la administrada cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 744 247 m³/año de la quebrada Paccha para el proyecto, recomendando acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícola y el área de la unidad operativa se encuentra en proyecto. Se ubicaron en la margen izquierda del río Mantaro: en la margen derecha de la berma de la Carretera Central dejando 10 m en UTM (Datum WGS 84) a) 413760.00-E / 8711251-N, b) 413808.00-E / 8711184-N y c) 413829.00-E / 8711142-N, el proyecto se ubica en el del sector Cerro Paccha en el distrito de la Oroya – Yauli - Junín.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 238-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícola, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, teniendo como fuente de agua del río Cunas a favor del proyecto acuícola de Mario Magliorio Castillo Reyes, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de nivel AREL, cuya acreditación hídrica es de **744 247 m³/año**, conforme al siguiente detalle:

Nombres del Titular		DNI N°		Unidad Operativa		Ubicación Política			
José Francks Aza Rodríguez		19971662		"Estanque Proyectado"		Sector	Distrito	Provincia	Departamento
				Coordenadas UTM (Datum WGS 84) Zona 18 S					
				Este (m)	Norte (m)	Cerro Paccha	La Oroya	Yauli	Junín
413760	8711251	413808	8711184	413829	8711142				
Fuente Natural de Agua				Uso de Agua		Punto de Captación Proyectado		Punto de Devolución Proyectado	
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Coordenadas UTM (Datum WGS 84) Zona 18 S		Coordenadas UTM (Datum WGS 84) Zona 18 S	
49969	Superficial	Quebrada	Paccha	Productivo	Acuícola	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
						413836	8711158	413778	8711148
Distribución Mensual del Volumen Acreditado (m ³ /año): 744 247									
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun				
63210	57093	63210	61171	63210	61171				
Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic				
63210	57093	63210	61171	63210	61171				

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado

deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y Resolución Jefatural N° 0093-2022-ANA

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a José Francks Aza Rodríguez; poner de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción de Junín (DIREPRO/GEREPRO) y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO

JAIS/RMR